

23-9-33.

PARTICULAR.

Sr. D. José Vives Giner.

B A R C E L O N A.
=====

Mi querido Pepe:

Contesto su carta del 18, que acaba de entregarme Guillermo a su regreso de Valencia. Dejo aparte cuanto se refiere al film, puesto que Vd. me anuncia su viaje para muy en breve y entonces tendremos ocasión de ponernos de acuerdo, como es nuestro deseo.

Le devuelvo a Vd. el contrato de traducción de "DOÑA FRANCISQUITA" al francés, en el que verá no hemos puesto ninguna adición por las razones que a continuación me permito exponerle.

Es, en efecto, una ridiculez el anticipo de 1.000 francos que, como prenda de cumplimiento, hemos señalado nosotros espontáneamente, pero tenga Vd. en cuenta que si este contrato se firma será la primera vez que unos autores españoles hayan recibido un anticipo de derechos con motivo de un contrato de traducción, y, como quiera que hemos sido nosotros los que hemos fijado la cantidad, más que nada por sentar el saludable precedente, no podemos, ahora que está aceptada la condición, hacer modificaciones.

La aprobación de los autores, con respecto a la adaptación, está implícitamente contenida en el art. 3º., que es copia del modelo internacional y que está puesto, aunque sin significarlo, con el objeto indicado. Además, en el Convenio internacional está definido el derecho moral del autor, que es independiente de toda cláusula contractual, y, claro está, que en virtud del mismo nosotros podremos en todo momento prohibir la representación si el derecho moral, que consiste en la conservación del carácter esencial de la obra, fuese desatendido.

Es indudable que en las adaptaciones de un

....

idioma a otro se hacen siempre cortes o modificaciones, y me atrevo a decir que afortunadamente, pues Vd. sabe que con la latitud geográfica varía muchísimo la latitud del gusto, y que tal como se escriben las comedias para el público de Alemania, por ejemplo, no se pueden representar en España con éxito.

Tenga Vd. en cuenta que esta es la cuarta vez que se firma un contrato de traducción de "DOÑA FRANCISQUITA" para el francés, y que, a nuestro juicio, es la primera que vamos bien encaminados, puesto que la obligación se formaliza con un director de un teatro importante, no con un agregado diplomático o con un simple periodista español, como en las veces anteriores. Pues bien, en ninguno de aquellos contratos se hacía alusión alguna al número de músicos, al Director de escena, etc., etc., y ahora estaría menos justificado, porque el Teatro de la Opera de Montecarlo no es precisamente el Salón Luminoso de los Cuatro Caminos.

Por encima de todo está el hecho de que, por lo menos, Guillermo y yo nos proponemos asistir en Montecarlo a la preparación del estreno, y claro está que no consentiremos ninguna transgresión que pudiera producir el descrédito de la obra.

Por lo que respecta al control de los arreglos entre los traductores y los empresarios lo consideramos completamente superfluo, porque en Francia toda clase de contratos están intervenidos por la Sociedad de Autores y Compositores, y, claro está, que al decir nuestro contrato que todos los derechos de autor, anticipos a cuenta, primas, indemnizaciones, mínimas garantías y cualquiera suma que fuera abonada por las direcciones teatrales como producto de la traducción, será repartido por mitades, no cabe duda que nuestros productos están garantizados.

Así pues, le ruego que a la mayor brevedad posible, por el tiempo transcurrido y por la fecha en que proyectan verificar el estreno, devuelva los contratos firmados, en la seguridad de que si no vamos a un buen asunto no es por defecto de sus cláusulas sino porque cualquier otra circunstancia ulterior lo tuerza.

Mucho celebraré que la indisposición de su madre, a quien envíamos un saludo muy cariñoso, no haya tenido nada de particular, y con nuestros afectos para todos le abraza su buen amigo,

Federico Romero